

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

*M. Amín*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. // 2.010 //



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANONIMA DENOMINADA**  
**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A.**  
**“ADRIANITA”-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00**  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **uno de**  
**Diciembre del año dos mil diez**, ante mí, **Doctor RODOLFO**  
**PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste  
Cantón, comparecen: El señor **LEONARDO ACHANCE**  
**GUALLPA**, quien declara ser ecuatoriano con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de  
ocupación comerciante, por sus propios derechos; y la señorita  
**LIGIA FERNANDA ACHANCE ESCUDERO**, quien declara ser  
ecuatoriano con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos.- Los  
comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y  
contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su  
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:  
**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en los  
protocolos a su cargo, una escritura pública de **CONSTITUCIÓN**  
**DE COMPAÑÍA**, que se otorga al tenor de las siguientes  
cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: DE LOS**  
**COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución  
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en

**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. “ADRIANITA”**

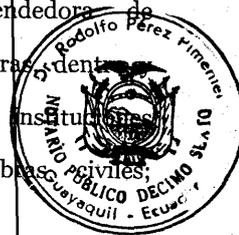


1 de accionistas fundadores, las siguientes personas intervinientes:  
2 señor **LEONARDO ACHANCE GUALLPA**, quien declara ser  
3 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, por  
4 sus propios y personales derechos; y, señorita **LIGIA FERNANDA**  
5 **ACHANCE ESCUDERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado  
6 civil soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos. Los  
7 accionistas fundadores con domicilio y residencia en la ciudad de  
8 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y con  
9 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-  
10 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION VOLUNTARIA.**- Los  
11 comparecientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra  
12 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía  
13 anónima, uniendo nuestros capitales para participar de los  
14 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
15 **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
16 **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA ADRIANA S. A.**  
17 **"ADRIANITA".**- Los accionistas fundadores declaramos que la  
18 compañía que constituimos mediante éste instrumento público se  
19 registrá por los siguientes estatutos sociales.- **Artículo Primero:**  
20 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía se  
21 denominará **DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**  
22 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de  
23 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
24 operar y establecer puntos de venta, sucursales o agencias en  
25 cualquier lugar del país o del extranjero, previa resolución de la  
26 Junta General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Del Objeto Social**  
27 **y sus Fines.**- La compañía entre sus objetivos sociales podrá  
28 dedicarse a lo siguiente: Uno) A la importación, representación,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 administración, consignación, confección, fabricación, bodegaje,  
2 comercialización, manufacturación, compraventa al por mayor,  
3 menor y por catálogos y servicio de entrega de toda clase de  
4 prendas de vestir e indumentaria nueva, para hombres,  
5 mujeres, niños y niñas, calzado y bisutería en general,  
6 tales como, pantalones, camisas, blusas, vestidos, camisetas, capri,  
7 licras, bermudas, medias, pañuelos, corbatas, interiores,  
8 pantalonetas, brasieres, bóxer, zapatos de cuero y deportivos,  
9 zapatillas, sandalias, sabanas, colchas, edredones, toldos, lazos,  
10 prendedores, gorras, sombreros y de artículos de cueros y telas  
11 como carteras, maletas, mochilas, correas, billeteras, tejidos, hilados  
12 y fibras, así como de las materias primas que las componen;  
13 uniformes para colegios, personal de empresas privadas y públicas,  
14 guardias de seguridad y deportivos.- Dos) A la administración,  
15 compraventa, permuta, corretaje, representación, fabricación,  
16 importación comercialización, construcción, planificación,  
17 mantenimiento y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos,  
18 rústicos y rurales y de materiales para la construcción, ya sean  
19 estos insumos, cemento, arena, piedra, baldosa, cerámica y otros  
20 productos intermedios o finales; viviendas de interés social, edificios  
21 y locales comerciales en propiedad horizontal, lotizaciones,  
22 urbanizaciones, puertos, calles, asfalto, parterres, aceras, bordillos,  
23 carreteras, dragados, rellenos y de caminos vecinales; participar en  
24 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, ofertas, compra  
25 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora de  
26 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro  
27 fuera del país; venta y fiscalización de proyectos para instituciones  
28 pública o privadas; servicios de pintura en obras

DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"



*L. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 construcción, diseño y mantenimiento de relleno sanitario.- Tres) A  
2 la importación, comercialización, representación, consignación,  
3 compraventa, distribución, elaboración e instalación de equipos de  
4 computo, así como de repuestos, partes, piezas y accesorios  
5 informáticos y de medios de conservación de información como,  
6 cintas, discos duros, DVD, cartuchos, tintas, rollos magnéticos y  
7 afines; impresoras láser y mecánicas de impacto, digitales y de  
8 suministros como, secador, regulador de imagen, papel, cartuchos  
9 de reveladores; embalaje, mantenimiento, limpieza, instalación y  
10 reparación de equipos de computo, impresoras y copadoras;  
11 programas y procesos de computo para usos de la contabilidad,  
12 ventas, financiera, legal, compra, inventarios; arriendo de  
13 comunicaciones Vía Internet, de video conferencias, diseño y  
14 desarrollo de páginas web y de programas de enseñanza en los  
15 distintos lenguajes que se utilizan en la tecnología computarizada,  
16 para el efecto podrá instalar Ciber Café y medios de conservación  
17 de información, equipos electrónicos para plantas comerciales e  
18 industriales, tales como supresores de picos transientes con o sin  
19 eliminadores de ruido; reguladores de voltaje y sistemas de poder  
20 interrumpido con baterías, accesorios y repuestos para los mismos;  
21 cables de transferencia de datos, planos de información, coaxiales y  
22 de fibra óptica; conectores para redes de información o  
23 telecomunicaciones; facsímiles, papeles, accesorios, repuestos y  
24 partes del mismo; equipos para cortar, transformar, dividir o  
25 bifurar cables; osciloscopios, amperímetros, herramientas, equipos  
26 de prueba de todo tipo para sistemas electrónico de información  
27 digitales y de telecomunicaciones; de equipos periféricos, tales como  
28 impresoras terminales, módems, discos duros, conectores, teclados,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 capacitores, carbones, compresores, diodos, ventiladores, filtros,  
2 magnetos, equipos de pruebas electrónicas, fibras ópticas,  
3 potenciómetros, relays, resistores, switches, transformadores y toda  
4 aquellas partes electrónicas requeridas en las telecomunicaciones  
5 digitales.- Cuatro) A la importación, exportación, fabricación,  
6 representación, consignación, compraventa, comercialización, alquiler  
7 y distribución de vehículos automotores de toda clase y marca,  
8 nuevos o usados; motores, repuestos, partes, piezas y accesorios  
9 mecánicos y eléctricos, baterías, llantas, bocinas, cornetas;  
10 lubricantes, aditivos, grasas y combustibles; equipos y repuestos  
11 para maquinas industriales; motores estacionarios sus repuestos,  
12 partes y piezas; servicio, mantenimiento y reparación mecánica  
13 automotriz, eléctrica, lavada, enderezada y pintada de vehículos  
14 automotores; instalación y administración de tecnocentros para  
15 engrasada, pulverizada, vulcanizada y alineación de vehículos en  
16 general; Cinco) Al cultivo, extracción, embalaje, comercialización y  
17 exportación de especies bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,  
18 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, para el efecto  
19 podrá instalar laboratorios de larvas; vender, arrendar, reparar o  
20 permutar embarcaciones pesqueras; como actividad conexas a la  
21 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos  
22 la compañía podrá procesar industrialmente los productos  
23 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional e  
24 internacional; construir astilleros y embarcaciones navales.- Seis) A  
25 la fabricación, importación, consignación, compraventa,  
26 representación, comercialización, instalación, reparación,  
27 distribución de suministros y artículos para oficina como máquinas  
28 de escribir, fotocopiadoras, grapadoras, protectores

**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**



*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

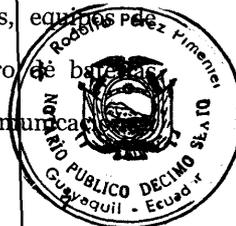
*R. Pérez P.*

1 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y  
2 de circuito cerrado; papelería, cuadernos, libros, ediciones, revistas,  
3 material didáctico y de todo implemento de venta en librería y  
4 bazar; artefactos e instrumentos musicales así como sus partes,  
5 piezas y repuestos.- Siete) A la importación, representación,  
6 comercialización, distribución, diseño, fabricación, instalación,  
7 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas y equipos  
8 eléctricos y electrónicos de refrigeración y unidades de  
9 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial  
10 y naval así como sus partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos  
11 en sistemas de acondicionamiento de aire, equipos  
12 electromecánicos, eléctricos y electrónicos; planes y programas de  
13 mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de  
14 refrigeración y acondicionamiento de aire.- Ocho) A la importación,  
15 exportación, explotación, desarrollo, crianza, compraventa,  
16 comercialización, industrialización y distribución ganadera, avícola,  
17 bovina y porcina, así como de sus derivados; de productos  
18 agrícolas en todas sus fases como cultivo, cosecha y procesamiento  
19 para comercializarlos en el mercado interno y externo; de insumos  
20 agrícolas e industriales de productos de explotación como camarón,  
21 atún, café, cacao, mango, azúcar, frejol, lentejas, banano, melón,  
22 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, así  
23 como realizar el control de calidad y cantidad de dichos productos  
24 de exportación mediante inspecciones y emisión de certificaciones;  
25 podrá dedicarse a la avicultura, apicultura, helicultura y  
26 floricultura.- Nueve) A la exportación, importación, explotación,  
27 fabricación, representación, compraventa, comercialización y  
28 distribución de joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 la joyería; de productos de cuero, artesanías, perfumería, mineros y  
2 forestales; de productos de vidrio y cristal; de relojes así como de  
3 sus partes piezas y accesorios.- Diez) Al fomento y desarrollo del  
4 turismo nacional e internacional mediante la construcción,  
5 compraventa, instalación y administración de agencias de viajes,  
6 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales  
8 naturales y mecánicos.- Once) A la promoción, concursos y  
9 ejecución de toda clase de eventos y espectáculos deportivos,  
10 artísticos y musicales nacionales e internacionales, eventos que  
11 pueden ser onerosos y gratuitos auspiciados por firmas comerciales,  
12 fundaciones, municipalidades, consejo provincial o el estado a  
13 través de cualquier institución pública.- Doce) A la instalación y  
14 administración de agencias de publicidad y diseño gráfico; al  
15 diseño, construcción, cerramiento y mantenimiento de parques así  
16 como servicio de fumigación en áreas verdes, recreacionales,  
17 jardines, barrios, escuelas, colegios y cualquier institución pública o  
18 privada para el efecto podrá importar fungicidas, insecticidas y  
19 herbicidas.- Trece) A la manipulación de carga en instalaciones  
20 portuarias dentro del territorio nacional así como servicio de  
21 avituallamiento en buques en el transporte de tripulación y  
22 abastecimiento de agua, alimentos y combustibles, prestar medios  
23 de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y operar como  
24 consolidadora de carga.- Catorce) A la fabricación, importación,  
25 exportación, consignación, representación, compraventa,  
26 comercialización y distribución de centrales telefónicas, equipos  
27 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías  
28 y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones.

**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

1 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales  
2 telefónicas así como al asesoramiento y servicio múltiple en todo lo  
3 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,  
4 locutorios; diseño, construcción y mantenimiento de alumbrado  
5 público, alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas y de fibra  
6 óptica.- Quince) A la instalación, edición, compraventa y  
7 administración de imprentas en la elaboración de libros, revistas,  
8 afiches, propagandas y facturas debidamente autorizadas por el  
9 servicio de rentas internas.- Dieciséis) A la suscripción de  
10 contratos públicos o privados con personas nacionales o extranjeras  
11 para servicios como constructora y estudio de suelo así como la  
12 construcción de centros educativos, escuelas, academias y colegios.-  
13 Diecisiete) A la importación, consignación, compraventa,  
14 comercialización y distribución de teléfonos celulares, sus partes,  
15 piezas, accesorios, franquicias y repuestos y de tarjetas telefónicas  
16 locales e internacionales; de equipos industriales su diseño,  
17 construcción, limpieza y mantenimiento, de instrumental y equipos  
18 médicos y de medicinas en general tanto en clínicas, consultorios  
19 médicos, farmacias y distribuidoras farmacéuticas.- Dieciocho) A la  
20 importación, exportación, explotación, representación, compraventa,  
21 distribución y comercialización de productos de consumo masivo;  
22 materias primas y productos elaborados; instalación y  
23 administración de supermercados y mini-mercados; Diecinueve)  
24 A la fabricación, compraventa, distribución, y comercialización de  
25 estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Veinte) Servicios  
26 de asesoría, en todas las actividades económicas enmarcadas dentro  
27 de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la  
28 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

*A. Adriana*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Decimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

1 financiera.- Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y  
2 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto  
3 social.- Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado  
4 de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos  
5 de América (\$1.600,00) y el capital suscrito es de ochocientos  
6 dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00), dividido en  
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal  
8 de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una,  
9 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos  
10 de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente  
11 General de la compañía.- Cada Título puede comprender una o  
12 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,  
13 pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las  
14 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de  
15 Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de  
16 la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de  
17 la escritura pública de constitución de la misma en el Registro  
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Artículo Quinto: Del Gobierno y  
19 Administración de la Compañía.- El órgano de Gobierno es la  
20 Junta General de Accionistas y los administradores son el  
21 Presidente y el Gerente General, indistintamente.- Artículo Sexto:  
22 Del Órgano Supremo.- La Junta General formada por los  
23 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
24 de la compañía.- Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales  
25 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales  
26 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
27 el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida  
28 por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente

**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**



1 por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
2 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de  
3 la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por  
4 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
5 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las  
6 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizado en la  
7 convocatoria.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
8 Presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que  
9 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y  
10 en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los  
11 asistentes a la Junta General.- Artículo Octavo: De las  
12 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de  
13 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el  
14 Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las  
15 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier  
16 época, por iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que  
17 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,  
18 a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, los  
19 mismos que de no ser atendido dentro de quince días contados desde  
20 la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los  
21 accionistas peticionarios, recurrir a la Superintendencia de  
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
23 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a  
24 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de  
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
26 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y  
27 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión y además,  
28 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo  
2 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
4 territorio nacional, siempre que se encuentren presentes todo el  
5 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
6 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene  
7 cualquiera de los accionistas asistentes en oponerse a la discusión  
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
9 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser  
10 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y  
11 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su  
12 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General  
13 de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
14 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital  
15 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
17 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o  
18 los objetivos puntualizados en la primera convocatoria.- Toda  
19 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,  
20 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a  
21 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y  
22 revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del  
23 Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se  
24 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse  
25 en primera convocatoria es la representación de por lo menos el  
26 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las  
27 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
28 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación

DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

*M. D. M. A.*

1 del capital social pagado, debiendo advertirse de éste particular en  
2 la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a Voto en la Junta  
3 General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide  
4 el capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en las  
5 Juntas Generales de Accionistas y las no liberadas en proporción a  
6 su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Primero: De la  
8 Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas  
9 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
10 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al  
11 Gerente General de la compañía, conferida especialmente, a no ser  
12 que se haya otorgado Poder Especial o General.- La Junta General  
13 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el  
14 Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
15 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la  
16 compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Décimo  
17 Segundo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las  
18 atribuciones que expresamente señala la Ley y de la plenitud de  
19 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
20 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de  
21 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos:  
22 a) Nombrar al Presidente y Gerente General, así como al Comisario  
23 Principal y Suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y  
24 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el  
25 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las  
26 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias  
27 y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no  
28 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
2 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)  
3 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por  
4 disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las  
5 Actas de Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta  
6 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.-  
7 Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas en computadora o  
8 máquina en el anverso y reverso y debidamente foliadas.- Estarán  
9 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En  
10 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
11 asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la  
12 Administración y Representación de la Compañía.- La  
13 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,  
15 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-  
16 Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y Gerente  
17 General de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General de la  
18 compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para  
19 un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-  
20 Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
21 compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes  
22 del Presidente.- Uno) Representar a la compañía sin limitación  
23 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, en forma  
24 individual; Dos) Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
25 de Accionistas y suscribir las Actas de dichas sesiones  
26 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario,  
27 Tres) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General  
28 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía.

DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

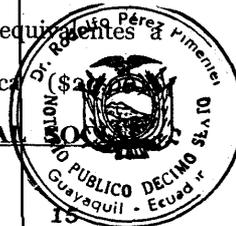
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Cuatro) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y  
2 los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las  
3 Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Uno) Representar a  
4 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
5 extrajudicial, en forma individual; Dos) Elaborar cada año un  
6 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al  
7 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General  
8 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tres) Velar  
9 por la buena marcha de la sociedad; y, Cuatro) Ejercer las demás  
10 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-  
11 Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación del Gerente General  
12 y/o Presidente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
13 cualquier otro impedimento definitivo, en el ejercicio de sus  
14 funciones de uno cualquiera de estos funcionarios, serán  
15 reemplazados por el Gerente, quien convocará en su debida  
16 oportunidad a la Junta General de Accionistas para que proceda a  
17 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
18 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la  
19 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un  
20 Comisario Principal para que examine y analice la marcha  
21 económica de la compañía e informe a la Junta General de  
22 Accionistas y un Comisario Suplente para que actúe por falta o  
23 impedimento del titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva  
24 Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada  
25 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez  
26 por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal  
27 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta  
28 por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 integrado, si éste después de constituido resultare disminuido por  
2 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además  
3 acordar la formación de una reserva especial, estableciendo el  
4 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se  
5 deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo  
6 Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales se  
7 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
8 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de  
9 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
10 General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la  
11 Disolución Anticipada de la Compañía.- Además de las causas  
12 legales previstas en la ley, la compañía podrá disolverse aún antes  
13 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión  
14 de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,  
15 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,  
16 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les  
17 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**  
18 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**  
19 Los contratantes o accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA**  
20 **ADRIANA S.A. "ADRIANITA"** , declaran que las ochocientas  
21 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
22 social, han sido suscritas por los intervinientes en la siguiente  
23 forma: El señor Leonardo Achance Gualpa, ha suscrito setecientas  
24 ochenta acciones, equivalentes a setecientos dólares de los Estados  
25 Unidos de América (\$780,00); y, la señorita LIGIA FERNANDA  
26 ACHANCE ESCUDERO, ha suscrito veinte acciones, equivalentes a  
27 cien dólares de los Estados Unidos de América.  
28 **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

1 Los accionistas fundadores de la compañía DISTRIBUIDORA  
2 ADRIANA S. A. "ADRIANITA", declaran haber pagado el  
3 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de las acciones  
4 suscritas, del modo que a continuación se indica: El señor  
5 Leonardo Achance Gualpa, ha pagado en numerario la cantidad de  
6 ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América  
7 (\$195,00); y, la señorita LIGIA FERNANDA ACHANCE  
8 ESCUDERO, ha pagado en numerario la cantidad de Cinco dólares  
9 de los Estados Unidos de América (\$5,00).- En consecuencia el  
10 capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
11 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMERICA (\$200,00).- La diferencia del capital suscrito y no  
13 pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro del plazo  
14 no mayor de un año, contados desde la fecha de inscripción de la  
15 escritura pública de constitución de la compañía en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y Agregue Usted,  
17 Señor Notario, las demás estipulaciones necesarias para la perfecta  
18 validez y perfeccionamiento de éste instrumento público, dejando  
19 constancia que el señor Abogado Víctor Alvarado Vargas, queda  
20 autorizado para realizar las gestiones necesarias para el  
21 perfeccionamiento del presente acto constitutivo.- **Firmado**  
22 **Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro Profesional**  
23 **Número Seis mil doscientos cincuenta y ocho del Colegio**  
24 **Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En  
25 consecuencia, las comparecientes se ratifican en el  
26 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad  
27 con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Las  
28 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación,

DEPOSITO A PLAZO No. 261490446  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ACHANCE GUALPA LEONARDO Id No. 0602058596		\$ 195.00
ACHANCE ESCUDERO LIGIA FERNANDA Id No. 0930470323		\$ 5.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2010-09-30
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-08-31

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
montalvo hidalgo irma patricia

No. 0001501





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308903  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2010 2:56:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimenes*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimenes  
Notario Público Decimo Sexto  
Cajon Guayaquil

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO ADICIONAL

SEDE DE CIUDADANÍA No. 060205859-6

ACHANCE GUALLPA LEONARDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

NOVIEMBRE 1965

REN. DE REGISTRO 0342 00683 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

EL ZARZABURU 1984



REN. DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASADO ADRIANA MARIBEL RODRIGUEZ C

SEUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL ACHANCE

JUANA GUALLPA

BUVAQUIL 07/11/2003

07/11/2015

REN. GVS 0580160



REN. DEL CENSO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

010-0001 NÚMERO 0602058596 CÉDULA

ACHANCE GUALLPA LEONARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN JUAN ZONA  
PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*M. Achance*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Presidente  
del Consejo Nacional Electoral  
Calle 10 de Agosto, Quito

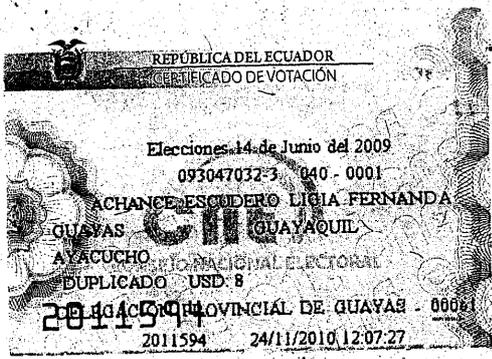




*M. Amín A.*

**Dr. Rodolfo Pérez**  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Sexto  
Calle Cañón Guayaquil





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Ing. Enrique Pita Garcia  
DIRECTOR

*M. Vivero*

*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexo  
del Cantón Guayaquil



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración  
2 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el  
3 Notario en alta voz, a las comparecientes, estos la aprueban y  
4 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.  
5 Doy fe.-

6  
7  
8 **Sr. LEONARDO ACHANCE GUALLPA**

9 **C. C. # 06-0205859-6**

10 **C. V. # 010-0001**

11  
12  
13 **Sra. LIGIA FERNANDA ACHANCE ESCUDERO**

14 **C. C. # 09-3047032-3**

15 **C. V. # 040-0001**

16  
17 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

18 **Notario XVI \*\* Guayaquil**

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
20 **Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,  
21 en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- El  
22 **Notario.-**



23 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
24 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

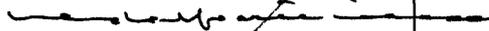


26  
27  
28 **DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**

**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0008521, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de Fecha 08 de Diciembre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA ADRIANITA S.A. "ADRIANITA", celebrada el 01 de Diciembre del 2.010.-

Guayaquil, a 10 de Diciembre del 2010.-



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 63.381  
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008521, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**, de fojas 137.375 a 137.399, Registro Mercantil número 24.435.

ORDEN: 63381



S

REVISADO POR



*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0000482

Guayaquil, 10 ENE 2011

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA ADRIANA S.A. "ADRIANITA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado Benites  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE